

# Boletín actualidad 246-2011



Página 1 de 2

Angel Luis Vazquez  
Torres

Tf: + 34 607 900 777  
Fax: + 34 912 208 144  
[alv@vazquezycia.com](mailto:alv@vazquezycia.com)

Fuente: ASEFAPI circular 66/2011

## **DEDUCCIONES FISCALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y DE I+D+I**

La CEOE ha realizado una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda (anexa a esta circular), sobre cuáles son los porcentajes de deducción para la deducción por actividades de I+D+i, así como para las deducciones por inversiones medioambientales aplicables en el ejercicio 2011 para aquellas empresas cuyo ejercicio económico se inició entre el 1 de enero y el 5 de marzo de

Con fecha 24 de noviembre, la D.G. de Tributos respondió en el siguiente sentido:

1. Respecto a las deducciones en materia de I+D+i, los porcentajes aplicables seguirán los siguientes criterios:

Para las empresas cuyo ejercicio fiscal comience entre el 1 de enero y el 5 de marzo de 2011:

- (a) 25 % para gastos en I+D.
- (b) 42 % para los gastos en I+D que superen la media de los dos años anteriores.
- (c) 17 % de los gastos de personal investigador adscritos en exclusiva a actividades de I+D.
- (d) 8 % de las inversiones en I+D en elementos de inmovilizado material e inmaterial (excluidos los inmuebles y terrenos) afectos a las actividades de I+D.

*Se puede obtener mas información en la dirección:*

[www.asefapi.es/](http://www.asefapi.es/)

(e)8 % de los gastos en innovación tecnológica.

Para las empresas cuyo periodo impositivo se inicie a partir del 6 de marzo -es decir, aquellas empresas cuyo periodo impositivo no coincide con el año natural-, el porcentaje de deducción para los gastos de innovación tecnológica (letra e) no será el 8 %, sino del 12%.

2. Respecto a las deducciones fiscales en materia de medio ambiente, los porcentajes aplicables seguirán los siguientes criterios:

Para las empresas cuyo ejercicio fiscal comience entre el 1 de enero y el 5 de marzo de 2011, la deducción de la cuota íntegra será del 2 %.

Sin embargo, para las empresas cuyo ejercicio fiscal comience a partir del 6 de marzo de 2011, la deducción de la cuota íntegra será de un 8 %.